

Antecedentes: Diligencias preprocesales Fiscalía de la Audiencia Provincial de Barcelona
Procedimiento de incapacitación civil 74/10 Juzgado de 1ª Instancia 3 de Sant Feliu de Guixols

AL ILMO. FISCAL JEFE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE GIRONA, ILMO SR. D. JOSE CASADEVALL BERNEDA

REMEI TREMOSA CASTELLS, DNI 38.052.015 X, mayor de edad, con domicilio, a efectos de notificaciones y citaciones en 17220 SANT FELIU DE GUIXOLS, Passeig dels Guixols 21, 5º 3ª, Fax 972.98.35.36, y debidamente circunstanciada en el procedimiento civil de referencia, así como en la Sección de Incapacidades e internamientos de la Fiscalía provincial de Girona, Ilma. Fiscal Ana Salvá Bestué, COMPAREZCO y, como mejor en derecho proceda, D I G O.

PRIMERO.- Que se está tramitando en el Juzgado de 1ª Instancia 3 de los de Sant Feliu de Guixols procedimiento de incapacitación civil a esta parte 74/10, en virtud de demanda de la Ilma. Fiscal Marta Abelló Roma de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Barcelona, interesando se me declare incapaz para el gobierno de mi persona y para administrar mis bienes.

Esta demanda fue repartida al Juzgado de Primera Instancia 58 de los de Barcelona, demanda que fue trasladada al Juzgado de 1ª Instancia 3 de Sant Feliu de Guixols, procedimiento 74/10, por resolución de la Sala Civil del tribunal Superior de Justicia de Catalunya por Auto de 25.03.10 por competencia territorial.

Por lo que la posición del demandante de la incapacitación civil de la Sra. Tremosa, la asume la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Girona, Ilma. Sra. Dª Ana Salvá, siendo el superior jerárquico el Ilmo. Sr. Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Girona.

SEGUNDO.- Que la demanda interpuesta por el Ministerio Fiscal se basaba en meras opiniones personales de la Ilma. Fiscal, que no fueron acreditadas siquiera por indicios remotos o principios de prueba circunstanciales, ya que el Ministerio Fiscal basaba su pretensión de incapacitación civil de la Sra. Tremosa en que, según la demanda,

“ presentó múltiples actuaciones personales ante diversas jurisdicciones de la región, y ha revelado una conducta pretensional contraria a elementales criterios de racionalidad, tanto en sus pretensiones como en la forma de actuar...”

De la documental aportada que acredite tales opiniones, no **consta ni una sola actuación personal de esta parte que siquiera indiciariamente acredite su opinión.** Y ello por lo siguiente.

1º .- Aporta como documento un Informe de Fiscalía de Tarragona, sin fecha ni firme y que impugnaremos en el momento procesal oportuno, pero que en todo caso indica que presentaba recursos a resoluciones judiciales, sin mayores predicamentos, lo cual no es en absoluto motivo de incapacitación civil, solicitud de audiencia con la Presidenta y con la secretaria, y que la incapacitación la instó la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Tarragona, por el rollo 368/06 dimanante de medidas cautelares de pensión de alimentos en favor de menores 47/05 del juzgado de 1ª Instancia 4 de Reus. Por lo que no constan múltiples órganos jurisdiccionales, sino UNO SOLO.

2º.- Aporta un escrito de esta parte, sobre la petición a Fiscalía de unos documentos, un escrito escueto y absolutamente impecable.

3º Aporta un informe forense que indica que no se ha podido reconocer a la Sra. Tremosa.

Todos estos documentos, que se remiten a esta fiscalía para su conocimiento y efectos, no acreditan ni siquiera mínimamente que la Sra. Tremosa realizara escritos contrarios a elementales criterios de racionalidad, ya que no se aporta ni uno sólo, por lo que la indefensión de esta parte es efectiva y absoluta al no poder ejercitar el derecho de contradicción y defensa.

Se aporta la demanda de incapacitación civil y documentos que se acompañaron a la demanda como Bloque Doc. 1

TERCERO.- De los Fundamentos II y III en que basa la demanda, dice el Ministerio Fiscal que son causas de incapacitación civil las enfermedades o deficiencias persistentes de carácter físico o psíquico, y que se ejercita la demanda en base a esta causa prevista en el Código Civil.

Pero lo cierto es que la Ilma. Fiscal no aporta ningún Informe médico que acredite siquiera mínimamente que la Sra. Tremosa se halle incurso en una enfermedad permanente de carácter físico o psíquico. Designo los documentos aportados a la demanda y ya reseñados en el párrafo anterior.

Además, en base a estos documentos y por el rollo 368/06 de la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Tarragona, el Fiscal Coordinador de Incapacitaciones e Internamientos de la Fiscalía Provincial de Barcelona, y tras realizar las diligencias necesarias, dictó Acuerdo de archivo de 29.10.08 notificado el 10.03.09 por el que se archivaba la preincapacitación al no existir causa legal para su tramitación judicial.- L'Acord dice así:

ACORD DEL FISCAL COORDINADOR DEL SERVEI D'INCAPCITATS I INTERNAMENTS DE LA FISCALIA PROVINCIAL DE BARCELONA

Barcelona, 29 d'octubre de 2.009

Ateses les dades de l'expedient i vista la totalitat de l'ordenament jurídic vigent, relatiu a les funcions imposades elgalment al Ministeri Fiscal, no és procedent exercir cap acció ni actuació en no quedar acreditat que REMEI TREMOSA CASTELLS es trobi sotmesa a una causa d'incapacitació, per la qual cosa és procedent ARXIVAR les actuacions.

Ho mano i signa SI Ho certifico.

DILIGENCIA.- A continuació s'en dóna compliment. Ho certifico.

Conviene indicar que la Ilma. Sra. D^{na} Marta Abelló Roma no **aportó este Acuerdo en la demanda, no obstante conocerlo perfectamente**, para así dictar demanda por los mismos hechos que ya se había dictado Acuerdo de archivo, y no hubo ningún Decreto de reapertura ni se reseñaron los hechos posteriores a 10.03.09 y hasta el 13.10.09 que justificaran la demanda, puesto que el Ministerio Fiscal no puede ir en contra de sus propios actos, (doctrina de los actos propios).

Este Acord fue vigente y con efectos jurídicos, que se envió por Fax el 10.03.09. Y no hay en los documentos aportados a la demanda ninguno distinto o de otro órgano jurisdiccional. Esta parte ha solicitado tanto a la Fiscalía de Barcelona como de Girona para su incorporación al procedimiento 74/10 el Decreto de reapertura y documentos o hechos concretos que justifiquen indiciariamente la demanda, pero no constan en el expde. De Fiscalía, lo que acredita que no se ha realizado el Decreto de reapertura, necesario para interponer la demanda a la vista del Acuerdo de archivo de 29.10.08.

CUARTO.- Acreditado pues, que no constan hechos cometidos por al Sra. Tremosa que justificaran la incapacidad, y que por las mismas opiniones vertidas en la demanda ya recayó Acuerdo de archivo del

fiscal Coordinador del Servei d'incapacitats i Internaments, sin que conste Decreto de reapertura ni nuevos hechos acaecidos con posterioridad a dicho Acuerdo, consta asimismo en el procedimiento de incapacitación civil Informe del Médico forense, practicado en 21.01.10 al poco tiempo de interponerse la demanda de incapacidad. Dicho Informe dice así:

“Segunda.- Tras reconocimiento de la misma y revisión de la documentación, SE INFORMA A LA SALA QUE LA MISMA, por Remei Tremosa Castells-, SE ENCUENTRA CONSCIENTE Y ORIENTADA Y NO SE EVIDENCIA ALTERACIÓN ALGUNA EN SUS CAPACIDADES COGNITIVAS Y VOLITIVAS”.

Y sigue diciendo.

“Tercera.- Por lo expuesto anteriormente, la misma se encuentra capacitada para la celebración de la vista”.

Ante el devenir de los hechos, esta parte ha sido reconocida exhaustivamente además por un prestigioso especialista en psiquiatría y medicina legal y forense en 21 de septiembre del 2.010, quién dice lo siguiente:

“Tras ser reconocida por mí, la Sra. Tremosa se encuentra en plenas facultades mentales, con pleno dominio de sus capacidades cognitivas, intelectivas y volitivas y no hay evidencia de alteración o patología mental, habiendo superado la intervención del neurinoma con éxito y sin que tanga sintomatología psiquiátrica al respecto, a pesar de la complejidad de la intervención. Puede realizar cualquier tipo de actividad profesional y social.”

Se aportan los Informes como Doc. 2.

QUINTO.- En atención a lo expuesto, y en cumplimiento de las facultades que otorga el estatuto Orgánico del ministerio Fiscal, entendemos que la demanda presentada es **INSOSTENIBLE**, ya que no es procedente seguir con una demanda de incapacitación civil para persona que ha acreditado que es sana y cuerda, y que el Ministerio público, previo examen de los documentos aportados en la demanda y todos los que obran en el expde. de preincapacitación, ya decidió el archivo sin que se hayan aportado nuevos hechos ni el decreto de reapertura que justifique la base legal de seguir con la misma

La incapacitación civil es un intento del legislador por potenciar al máximo las funciones de protección del derecho a las personas disminuídas y al tiempo ofrecer a estas las máximas garantías para poder defender y ejercitar sus derechos.

Pero la incapacitación civil no es un instrumento en manos de los poderes del estado para crear artificiosamente un procedimiento judicial, **sin ninguna prueba por parte del ministerio Fiscal y basado solamente en sus palabras**, con el único fin de conseguir la anulación o restricción de los derechos fundamentales del ciudadano, con un control total sobre mi persona y bienes y con desprecio tanto a las leyes como a mi persona. Seguir con el procedimiento además de ser contrario a la ley y al contenido del estatuto Fiscal, me proporciona unos perjuicios enormes fácilmente entendibles, dolor, sufrimiento e inseguridad, que deben de erradicarse de inmediato por los motivos expuestos.

Sólo a los meros efectos informativos, indicar que El Ministerio Fiscal ha interpuesto además contra la Sra. Tremosa, UNA QUERRELLA Y TRES DENUNCIAS PENALES, la primera el 11.04.2.000, ya archivada y las restantes en los últimos tiempos, constando archivadas en 17.11.10 dos acumuladas de las tres. El despliegue jurídico del Ministerio Fiscal contra mi persona es enorme, y probablemente se deba a impedir que pueda ejercitar acciones futuras contra resoluciones judiciales supuestamente injustas.

Es por ello que, al haber acreditado por Informes forenses que me hallo en plenas facultades mentales sin ninguna alteración psicopatológica que impida regir mi persona y administrar mis bienes, que no se aporta ni se indica actuación personal concreta que me impida regir mi persona y bienes, y constando además el Acuerdo de archivo por los mismos documentos que se interpuso la demanda y sin que conste Decreto de reapertura, intereso del Ilmo. Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Girona, en virtud de las facultades que tiene encomendadas en el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, dé las instrucciones precisas a la Ilma. Fiscal encargada de la presente incapacitación, o las diligencias pertinentes, para que reitre la demanda interpuesta y solicite el ARCHIVO de la misma.

Por todo ello, AL ILMO. FISCAL JEFE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE GIRONA SOLICITO:

Tenga a bien la admisión del presente escrito y documentos acompañatorios, y previos los trámites de rigor, se solicita que por V.I. Dé las instrucciones precisas a la Ilma. Fiscal que tiene la llevanza de dicha incapacitación 74/10 Ilma. Sra. D^a Ana Salvá Bestué, para que retiren la demanda de incapacitación civil solicitando el archivo de la causa, al ser una demanda insostenible y por todas las pruebas y argumentos aportados en el presente escrito.

Es justicia que pido a 20 de Diciembre del 2.010

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to consist of several overlapping loops and lines, possibly representing the initials 'M.F.' or similar.

007 00 09



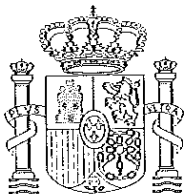
ACORD DEL FISCAL COORDINADOR DEL SERVEI D'INCAPACITATS I
INTERNAMENTS DE LA FISCALIA PROVINCIAL DE BARCELONA

Barcelona, 29 d'octubre de 2008

Ateses les dades de l'expedient i vista la totalitat de l'ordenament jurídic vigent relatiu a les funcions imposades legalment al Ministeri Fiscal, no és procedent exercir cap acció ni actuació en no quedar acreditat que REMEI TREMOSA CASTELLS es trobi sotmesa a una causa d'incapacitació, per la qual cosa és procedent ARXIVAR les actuacions.

Ho mana i signa S.I. Ho certifico....

DILIGÈNCIA.- A continuació se'n dona compliment.
Ho certifico.



JUZGADO DECANO DE LOS DE PRIMERA INSTANCIA DE BARCELONA

El Fiscal, de conformidad a lo dispuesto en el art. 3.7 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, formula DEMANDA DE JUICIO VERBAL promoviendo la **declaración de incapacidad** de Dña **REMEI TREMOSA CASTELLS** DNI 38.052.015 X , con domicilio en Pº Sant Joan nº 115,4º,2ª,08010 Barcelona,Telf 93 436 58 32

Apoya la demanda en los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

HECHOS

La Sra Remei Tremosa Castells, nacida en 1954, de 55 años de edad, habiendo desempeñado funciones laborales como Funcionaria de la Administración de Justicia en Barcelona, tras cesar en su trabajo y tras múltiples actuaciones personales ante diversas jurisdicciones de la región, ha revelado una conducta pretensional ante los organismos públicos y los tribunales contraria a elementales criterios de racionalidad, tanto en sus pretensiones como en la forma de actuar, derivando en una continuada e incomprensible repetición en su comportamiento que, dado a su extraordinaria reiteración, indica una posible concurrencia de una alteración psicopatológica que podría limitar sus facultades intelectivas y volitivas y podría afectar a su capacidad de autogobierno de su persona y bienes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La competencia para conocer la presente demanda corresponde al Juzgado de primera instancia del lugar en que el demandado tiene su domicilio de conformidad a lo dispuesto en el art. 756 de la L.E.C.

II

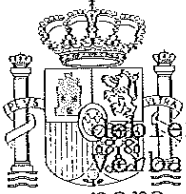
El Ministerio Fiscal se halla legitimado para promover la declaración de incapacidad del demandado conforme a lo previsto en el art. 757 de la L.E.C.

III

Son causas de incapacitación las enfermedades o deficiencias persistentes de carácter físico o psíquico que impidan a una persona gobernarse por sí misma (art. 200 C.C.)

IV

Se ejercita en esta demanda la acción de incapacitación por causa prevista en el citado artículo del Código Civil



Debiendo ser tramitada con arreglo a las normas del Juicio Verbal con las especialidades que específicamente se prevén para la acción ejercitada en los Cap. I y II del Tít. I del Lib. IV de la L.E.C.

V

En los procesos de incapacitación será siempre preceptiva la intervención del Ministerio Fiscal que si no hubiere promovido el procedimiento será Defensor del demandado (art. 749 y 758 de la L.E.C.) por lo que, en su virtud, procederá nombrar al demandado un Defensor Judicial.

En mérito a cuanto antecede

DEL JUZGADO INTERESA que se tenga por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y sus copias, se sirva admitirlos y, teniendo al Fiscal por comparecido y parte, haber por formulada demanda de Juicio Verbal en solicitud de incapacitación del demandado/a y, previos los trámites legales, se dicte sentencia en la que estimando la demanda se declare la incapacidad del mismo/a, para el gobierno de su persona y para regir y administrar sus bienes.

OTROSI I.- El Fiscal propone que se designe como Defensor Judicial del demandado a un letrado designado por el Ilustre Colegio de Abogados, a fin de asegurar el principio de contradicción en este proceso.

OTROSI II.- Sin perjuicio de las pruebas que puedan proponerse en el acto de la vista por las partes o decretarse de oficio, ya desde ahora, interesa la práctica de las pruebas y audiencias preceptivas exigidas por el art. 759 de la L.E.C., a cuyos efectos se propone la audiencia de los parientes del demandado y testifical, concretamente de:

Alba Font Tremosa (hija) P° Sant Joan n°
115,4°,2ª, Barcelona 08010 Telf 93 436 58 32.

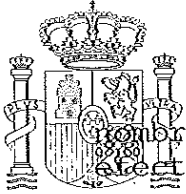
Edmond Joseph Caputo (esposo) P° Sant Joan n°
115,4°,2ª, 08010 Barcelona.

Albert Valls Aymerich Trabajador social n° col.6921
CSS Fiscalia Audiencia de Tarragona Telf 93 422 62 39

Pepa Boté. - c/ Santiago Apóstol, 55 "La Torrassa"
08903 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT.
Telf 93 422 62 39

Interesando, al amparo de lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 440,1 de la L.E.C., que se practique la citación de los anteriormente reseñados para el acto de la vista por la oficina judicial.

Igualmente interesa se libre oficio al Registro de



combramientos tutelares no testamentarios por si se hubiera
actuado disposición tutelar al efecto.

OTROSI III.- Que se anote la sentencia declarando la
incapacidad del demandado en el Registro Civil conforme a lo
dispuesto en el art. 755 de la L.E.C.

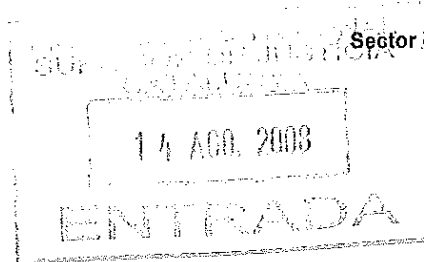
Barcelona a 13-X-09

La Fiscal

Wald



Cienfuegos



INFORME SOCIAL SOBRE POSSIBLE INCAPACITACIÓ

1. ANTECEDENTS

DIRIGIT A:

FISCALIA D'INCAPACITATS

JUTJATS D'INCAPACITATS

Data petició informe Fiscalia: 07.07.2008

Data lliurament informe: 14.08.2008.....

Informe a iniciativa del CSS/Servei Fiscalia de la Audiència Provincial de Tarragona Data lliurament:

Emès per:

T.S. C.S.S.

T.S. Equip Incapacitacions

Altres professionals (especificar):

RELATIU A:

Nom i cognoms: REMEI TREMOSA CASTELLS.....

Data i lloc de naixement: 22/08/1954, Tremp(Lleida).....

Domicili habitual: Passeig Sant Joan 115, 4ª 2ª..... Tel: 93.436.58.32.....

Població: Barcelona..... C.P:

Domicili actual: Tel:.....

Població: Barcelona..... C.P:.....

D:N:I:38.052.015-X

2. MOTIU

Donar resposta al vostre ofici amb Ref PM de data 07.07.2008 , que va arribar al nostre servei el dia 18.07.2008 i en el que se'ns demanava: "...se realice y remita informe socio familiar en el que debe determinarse:

- A) Circunstancias personales y familiares del presunto incapaz.
- B) Domicilios de los familiares o conocidos del/la presunta incapaz.
- C) Nombre y domicilio de la persona que estaría disuesta a asumir el cargo de tutor.
- D) Fotocopia del D.N.I. o en su defecto, fecha y lugar de nacimiento del presunto incapaz.

3. METODOLOGIA

- EXPEDIENT OBERT AL C.S.S.
- CITACIONS PER A ENTREVISTA INDIVIDUAL:

Persones citades	Data	Acudeix		Contacte telefònic	
		SI	NO	SI	NO
REMEI TREMOSA CASTELLS	12/08/08		X		

- ALTRES (especificar):
- CONTACTE TELEFÒNIC AMB ALTRES SERVEIS:
- A.S.S.
 - CAPS
 - C.S.M.I.S.J.
 - Hospital
 - Residència assistida
 - Anàlisis expedient a Fiscalia
 - Entrevistes despatx
 - Visita domicili
 - Altres especificar: _____

4. RESUM DE LA INTERVENCIÓ REALITZADA PELS SERVEIS QUE TINGUIN CONEIXEMENT DEL CAS (CSS, CAP, CENTRES DE SALUT MENTAL, etc.)

El procés d'incapacitació l'inicia la Fiscalia de la Audiència Provincial de Tarragona el dia 30/05/2008. Posteriorment, en data 13/06/2008, entra a la Fiscalia Provincial de Barcelona a la secció d'incapacitats. El motiu de la remissió del voluptuós joc de còpies a aquesta Fiscalia, radica exclusivament en la continua i incessant interposició de recursos contra tota resolució dictada per la Secció Tercera referida, durant l'últim any i mig en els que es reben en aquest òrgan judicial en grau d'apel·lació els autos de mesures cautelars prèvies 47/05 del Jutjat de Primera Instància n°4 de Reus, on la lletrada actua en defensa de si mateixa com a part apel·lant. Els fets es precipiten durant la tramitació, arribant a formular queixa davant el CGPJ i a ser rebuda la lletrada per la presidenta de la secció en presència de la secretaria i a ser atesa en diverses ocasions, intentant oferir-li explicacions al successiu rebuig de les seves pretensions, que ja en els últims mesos es fonamenten en la qualificació d'abús de dret que l'actuació desenvolupada per la apel·lant mereix a la sala. .

L'equip intenta contactar telefònicament amb la Sra. Remei, però no ho aconsegueix, motiu pel qual s'envia burofax de citació pel dia 12.08.08.

El dia de l'entrevista no es presenta ni es posa en contacte telefònic amb el servei.

5. ASPECTES PERSONALS I FAMILIARS

A causa de que no s'ha pogut fer l'entrevista desconeixem els aspectes personals.

6. SITUACIÓ ECONÒMICA

A causa de la no compareixença en l'entrevista, desconeixem la seva situació econòmica.

7. SITUACIÓ HABITATGE

A causa de la no compareixença en l'entrevista, desconeixem l'estat de l'habitatge

8. ESTAT DE SALUT

Desconeixem el seu estat de salut, ja que quan es va analitzar l'expedient de Fiscalia no constava l'informe del metge forense i al no haver pogut mantenir l'entrevista no tenim cap informació al respecte.

9. VALORACIÓ

Donat que no s'ha pogut dur a terme l'entrevista l'equip no pot emetre cap tipus de valoració ja que no disposem d'informació.

10. PERSONES O ENTITATS DISPOSADES A ASSUMIR EL CÀRREC DE TUTOR

Nom:

Domicili:

Telèfon:

Barcelona, 14 d'agost de 2008



Signat Albert Valls Aymerich.
Treballador/a social
Col. núm.6921

Antecedentes: preincapacidad 104/08 del Excmo. Fiscal Jefe de la A.P. Tarragona
Rollo 368/06 Sección 3ª A.P. Tarragona

AL ILMO. FISCAL SR. D. VICTOR ALEGRET

REMEI TREMOSA CASTELLS, debidamente circunstanciada en la investigación fiscal de procedencia, COMPAREZCO y D I G O

UNO.- Que he solicitado copia de la investigación fiscal de referencia, acreditado que afecta a mis derechos civiles por tramitarse mi incapacidad, sin que al día de la fecha haya recibido respuesta, bien estimando bien desestimando mi petición.

Intereso nuevamente que se me facilite copia de la citada investigación, o en su defecto, se me conteste por escrito su denegación por improcedencia si legalmente la hubiere.

Se aporta como Doc. 1 copia del escrito anterior en que solicitábamos copia de la preincapacidad, pendiente de resolver.

DOS.- Intereso asimismo que, para completar el citado expde. de pre-incapacitación, se libre oficio a la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Tarragona para que aporten testimonio de todas las actuaciones acontecidas en el rollo 368/06 con posterioridad a la fecha en que se acordó remitir al Ministerio Fiscal copia testimoniada de las actuaciones, que lo fue en 16.05.08, a los efectos de constatar las gravísimas irregularidades que se siguen llevando a cabo en la citada Sección 3ª de la A.P. de Tarragona, rollo 368/06, bajo mi criterio y al amparo de la ley, tales como las de inadmitir todos los recursos de reposición no obstante su interposición en legal forma, y peticiones de esta parte, tales como la suspensión del procedimiento principal hasta tanto se resuelva sobre mi incapacidad, ya que en dicho procedimiento se sustancian intereses de menores. O seguir tramitando el asunto, a pesar de estar recusada la Ilma. Sra. Dª Mª Angeles García Medina desde el 26.03.07 y todos los componentes de la Ilma. Sala desde el 29.08.07. Si bien estos datos ya constan en la preincapacidad por ser anteriores a 16.05.08. Así como dar por desistida a esta parte por incomparecencia en la vista del procedimiento de costas por indebidas, cuando consta expresamente que el día 28.02.08 estaba la Sra. Tremosa en la vista y consta la firma de los Ilmos. Magistrados, o bien resolver el recurso de apelación en pleno mes de agosto, 7.08.06 antes de la votación y fallo que lo fue en 5.09.06 y ocultando estos datos a esta parte etc. etc. Lo que originó, como no podía ser de otro modo, escritos y recursos a los efectos de obligar al Tribunal, al respeto y cumplimiento de la ley

Se aporta como Doc. 2 copia de la última Providencia de la sección 3ª, en la que se le devuelven los recursos interpuestos (uno de ellos contra la providencia por la que se acuerda remitir al Mº Fiscal copia de las actuaciones para que se apertura expde. de incapacidad contra la Sra. Tremosa), que al devolverlo sistemáticamente sin tramitar, no recae una Resolución judicial firme y se me impide el acceso al Tribunal Constitucional), o la devolución de un escrito en el que solicitaba Licencia para interponer querrela por injurias y calumnias contra la Ilma. Sala, toda vez que entiendo que se atenta a mi dignidad y a mi persona, basado únicamente en que estoy en desacuerdo con las resoluciones judiciales que bajo mi criterio, son injustas.

Por todo ello AL ILMO. FISCAL SR. D. VICTOR ALEGRET SOLICITO:

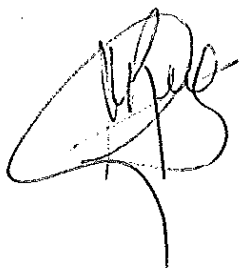
Tenga a bien la admisión del presente escrito y documentos acompañatorios y, previos los trámites de rigor, se me dé respuesta a nuestra petición de que se me facilite copia de mi expediente de preincapacidad o en su defecto, se me indiquen las causas de desestimación.

Se me tenga como parte en el procedimiento de preincapacidad que ha iniciado el Ministerio Fiscal.

Se tengan por aportados los documentos acompañatorios.

Se oficie a la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Tarragona para que aporten a dicho expde. de preincapacidad testimonio de todas las actuaciones recaídas desde el 16.05.08 al día de la fecha.

Es justicia que pido en Barcelona, a 10 de Noviembre del 2.008

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials, located at the bottom left of the document.

Antecedentes: preincapacidad 104/08 del Exmo. Fiscal de la Audiencia provincial de Tarragona

Rollo 368/06 de la Sección 3ª de la Audiencia provincial de Tarragona

Fiscal de apoyo a la Exma. Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya: Ilmo Sr. D. Víctor Alegret

ILMO SR.

REMEI TREMOSA CASTELLS, DNI 38.052.015 X, mayor de edad, con domicilio en 08037 BARCELONA, pº Sant Joan 115, 4º 2º, COMPAREZCO y D I G O

UNO.- Que ha tenido conocimiento a través de la Fiscalía de Tarragona, y por medio de oficio de la Ilma. Presidenta de la Sección 3ª, Sra. Dª Mª Angeles García Medina, que se estaba tramitando procedimiento de incapacidad, por cuanto dicha Ilma. Magistrada considera que en el rollo 368/06 "se revela una conducta pretensional de la Sra. Tremosa contraria a elementales criterios de racionalidad tanto en lo pretendido como en la forma de pretenderlo que sugiere, dada su extraordinaria reiteración la posible concurrencia de una alteración psicopatológica que le haga merecedora de medida de protección civil previa declaración, en su caso, de incapacidad en el grado que resulte adecuado". pero sin que indique qué documentos o actos concretos, con expresión de su fecha, folio en el que se encuentran y hechos reflejados en los citados escritos aconsejan una medida tan drástica y restrictiva de los derechos de la Sra. Tremosa, **provocando efectiva indefensión.**

DOS.- Que he solicitado verbalmente copia del procedimiento sin que lo tenga al día de la fecha. Intereso por ello, se me dé copia del procedimiento de preincapacidad iniciado, incluyendo aquellos documentos que justifican tal medida de inicio de expediente de preincapacidad. Así como del Decreto dictado por Fiscalía y práctica de diligencias en su caso y acreditado que soy parte afectada en el procedimiento, la presunta incapaz.

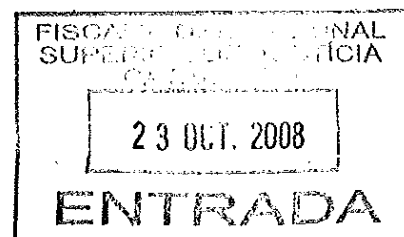
Por todo ello AL ILMO., FISCAL DE APOYO SOLICITO

:Tenga a bien la admisión del presente escrito y previos los trámites de rigor, se me facilite copia e información de toda la documentación que traiga causa en el expediente de preincapacidad 104/08, y fundamentalmente copia de los documentos redactados por la Sra. Tremosa en el rollo 368/06 de la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Tarragona que demuestran a criterio de la Ilma. Sala una posible alteración psicopatológica de la Sra. Tremosa que la haga merecedora de incapacidad civil.

Y se me facilite asimismo copia del Decreto que resuelva sobre dicha petición y de las medidas a realizar que justifiquen la actuación del Ministerio Fiscal.

Todo ello para aportarlos en los Organismos pertinentes y que a mi derecho convenga.

Es justicia que pido en Barcelona, a 23 de Octubre del 2.008





**AUDIENCIA PROVINCIAL
SECCION TERCERA
TARRAGONA**

IL·LUSTRE COL·LEGI PROCURADORS DE TARRAGONA	
RECEPCIÓ	NOTIFICACIÓ
27 OCT 2008	28 OCT 2008
Article 151.2	L.E.C. 1/2000

ROLLO Nº 368/2006

**APELANTE: REMEI TREMOSA CASTELLS
PROCURADOR: GERARD PASCUAL VALLÉS
LETRADO: REMEI TREMOSA CASTELLS
APELADO: JOSE MARIA FONT MARTI
PROCURADOR: IMMACULADA AMELA RAFALES
LETRADO: CRUANYES TORT**

(CON DEVOLUCIÓ DE EXPEDIENT)

PROVIDENCIA ILT.MOS.SRES.:

PRESIDENTE:

D^a. M^a ANGELES GARCÍA MEDINA

MAGISTRADOS:

D. JOAN PERARNAU MOYA

D. MANUEL GALÁN SÁNCHEZ

En Tarragona, a veinticuatro de octubre de dos mil ocho

Dada cuenta; por presentados los anteriores escritos por el Procurador Sr. Pascual en nombre y representación de la Sra. Tremosa y visto su contenido, solicitándose en el presentado el 9-10-08, nº de registro 7638/08, que "se le conceda licencia para interponer querrela por injurias graves y calumnias contra la Ilma. Magistrada Sra. D^a M^a Angeles García Medina por el oficio de 16-5-08 dirigido al M^o fiscal, pasándose las actuaciones al Ilmo. Magistrado distinto del que se solicita la oportuna licencia y que por turno corresponda, y subsidiariamente para el negado caso que se deniegue licencia se motive y razone en derecho"; en el presentado el 10-10-08, nº de registro 7680/08 que "se admite a trámite el presente recurso de reposición contra la providencia notificada el día 10-10-08 y que estime en todos sus extremos, y se resuelva definitivamente sobre la providencia que acordaba remitir al M^o fiscal todas las actuaciones por existir indicios bastantes para tramitar la incapacidad civil de la Sra. Tremosa, afecta de una alteración psicopatológica que la hace merecedora de un posible grado de incapacidad, dictando el correspondiente Auto que resuelva definitivamente y que expedita la via del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, que esta parte interesa realizar", y en el presentado en la misma fecha 10-10-08, nº de registro 7682/08, que "se tenga por interpuesto recurso de reposición contra el auto que no admite a trámite el recurso de casación e infracción procesal contra el



auto que aprueba las costas del procedimiento", se acuerda no haber lugar a su admisión y, por ende, su devolución, en cuanto que de lo que se pretende cabe apreciar una causa de inadmisión a limine por constituir un manifiesto abuso de derecho en los términos previstos en el art. 11.2 L.O.P.J.

Así lo acordó el Tribunal y firma el Sr. Magistrado Ponente. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Fiscalía de Apoyo a la Exma. Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya
24 OCT. 2008

Antecedentes: preincapacidad 104/08 del Exmo. Fiscal de la Audiencia Provincial de Tarragona

Rollo 368/06 de la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Tarragona

Fiscal de apoyo a la Exma. Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya: Ilmo Sr. D. Víctort Alegret

ILMO SR.

REMEI TREMOSA CASTELLS, DNI 38.052.015 X, mayor de edad, con domicilio en 08037 BARCELONA, pº Sant Joan 115, 4ª 2ª, COMPAREZCO y D I G O

UNO.- Que ha tenido conocimiento a través de la Fiscalía de Tarragona, y por medio de oficio de la Ilma. Presidenta de la Sección 3ª, Sra. Dª Mª Angeles García Medina, que se estaba tramitando procedimiento de incapacidad, por cuanto dicha Ilma. Magistrada considera que en el rollo 368/06 **“se revela una conducta pretensional de la Sra. Tremosa contraria a elementales criterios de racionalidad tanto en lo pretendido como en la forma de pretenderlo que sugiere, dada su extraordinaria reiteración la posible concurrencia de una alteración psicopatológica que le haga merecedora de medida de protección civil previa declaración, en su caso, de incapacidad en el grado que resulte adecuado”**. pero sin que indique qué documentos o actos concretos, con expresión de su fecha, folio en el que se encuentran y hechos reflejados en los citados escritos aconsejan una medida tan drástica y restrictiva de los derechos de la Sra. Tremosa, **provocando efectiva indefensión**.

DOS.- Que he solicitado verbalmente copia del procedimiento sin que lo tenga al día de la fecha. Intereso por ello, se me dé copia del procedimiento de preincapacidad iniciado, incluyendo aquellos documentos que justifican tal medida de inicio de expediente de preincapacidad. Así como del Decreto dictado por Fiscalía y práctica de diligencias en su caso y acreditado que soy parte afectada en el procedimiento, la presunta incapaz.

Por todo ello AL ILMO,. FISCAL DE APOYO SOLICITO

que tenga a bien la admisión del presente escrito y previos los trámites de rigor, se me facilite copia e información de toda la documentación que traiga causa en el expediente de preincapacidad 104/08, y fundamentalmente copia de los documentos redactados por la Sra. Tremosa en el rollo 368/06 de la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Tarragona que demuestran a criterio de la Ilma. Sala una posible alteración psicopatológica de la Sra. Tremosa que la haga merecedora de incapacidad civil.

Y se me facilite asimismo copia del Decreto que resuelva sobre dicha petición y de las medidas a realizar que justifiquen la actuación del Ministerio Fiscal.

Todo ello para aportarlos en los Organismos pertinentes y que a mi derecho convenga.

Es justicia que pido en Barcelona, a 23 de Octubre del 2.008

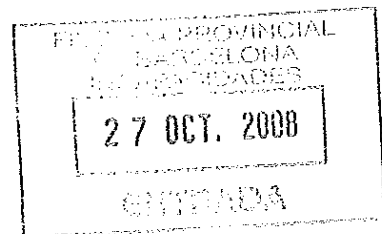


Generalitat de Catalunya
Departament de Justícia
**Institut de Medicina Legal
de Catalunya**

Divisió de Barcelona Ciutat
Servei de Clínica Medicoforense

FISCALÍA DEL TSJ DE CATALUNYA
Servicio de incapacidades

CÓDIGO: 49.759-A



INFORME MÉDICO FORENSE

Barcelona, a veintitrés de octubre de 2008.

Comparece F. Xavier Llebaria Enrich, Médico Forense de la Divisió de Barcelona Ciutat, quien en virtud del juramento que tiene prestado de cumplir bien y fielmente su cargo:

Relacionan que cumplimentando lo ordenado por la Fiscalía, hemos acudido en el día de la fecha al domicilio de **Remei Tremosa Castells**, pudiendo manifestar:

Personados en el domicilio de la interesada en el día de la fecha, a las 11:10 h., y tras comprobar que la dirección del oficio era la correcta, nos ha sido imposible realizar dicha pericial solicitada al no dar razón la interesada tras las reiteradas llamadas al interfono y al de los vecinos.

Es todo cuanto pueden informar según su leal saber y entender.

69.759-A

Xavier



FISCALIA PROVINCIAL DE BARCELONA
-Servicio de Incapacidades-
C/ Pau Clarís, 160 - 30 planta
Telef. 93.482.34.21
BARCELONA

DR. UERBARIÁ
Citada: 17/9/08
12.00
NO ASISTE

15/10/08
10'45h

POR FAVOR,
CITAR AL CONTESTAR:PM

ILTMO. SR.:

Dirijo a V.I., el presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 31 párrafo 71 y 41 párrafo 31 y último de la Ley Orgánica 50/1981, de 30 de Diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, conforme a lo acordado en Diligencias Informativas sobre la presunta incapacidad de REMEI TREMOSA CASTELLS a fin de que, por el Médico Forense, que corresponda, sea examinado el referido, con domicilio en P° San Juan, 115 4° 2ª BARCELONA tel. 93.436.58.32 fax. 93.459.18.02 y en caso de que el citado no compareciere cuando fuere citado en la Clínica Médico Forense, sea examinado en su propio domicilio, con objeto de determinar:

*a nivel
a señalar*

a) Si al menos indiciariamente se le observan enfermedad o deficiencias físicas o psíquicas que le impidan gobernarse por sí mismo.

b) Caso de que existan, dictaminar sobre la entidad o alcance de la enfermedad o deficiencia, y si es aconsejable para su tratamiento, su internamiento en algún centro psiquiátrico, así como la duración previsible del mismo, o por el contrario es susceptible de tratamiento ambulatorio.

Barcelona, a 07.07.08

EL FISCAL

[Firma manuscrita]

SERVICIO CLÍNICA MÉDICO-FORENSE DE BARCELONA

Domicilio

Administración de Justicia en Cataluña
Servicio de Atención al Ciudadano
C/ Pau Clarís, 160 - 30 planta
08039 Barcelona
Tel. 93.482.34.21
Fax. 93.482.34.22
23 JUL 2008



FISCALIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Las presentes copias han sido remitidas por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Tarragona a esta Fiscalía de acuerdo con la providencia de fecha 13/5/08 a los efectos de evaluar el inicio de un proceso de incapacidad contra REMEI TREMOSA CASTELLS.

REMEI TREMOSA CASTELLS resulta ser Abogada en ejercicio que pertenecería al Ilustre Colegio de Barcelona y su dirección según consta en autos es Paseo de Sant Joan 115, 4º, 2ª, 08037 BARCELONA.

El motivo de remisión del muy voluminoso juego de copias a esta Fiscalía, radica exclusivamente en la continua e incesante interposición de recursos contra toda resolución dictada por la Sección Tercera referida, durante el último año y medio, (aproximadamente desde Septiembre de 2006) en que se reciben en dicho órgano judicial en grado de apelación los autos de medidas cautelares previas 47/05 del Jdo de Primera Instancia nº 4 de Reus, en que la Letrada actúa en defensa de sí misma como parte apelante. Los hechos se precipitan durante la tramitación, llegando a formular Queja ante el CGPJ y a ser recibida la Letrada por la Presidenta de la Sección en presencia de la Secretaria y a ser atendida en diversas ocasiones también por esta última, intentando ofrecerle explicaciones al sucesivo rechazo de sus pretensiones, que ya en los últimos meses se basan en la calificación de abuso de Derecho que la actuación desarrollada por la apelante merece a la Sala.



Generalitat de Catalunya
**Institut de Medicina Legal
de Catalunya**
Divisió de Barcelona Ciutat
Servei de Clínica Medicoforense

AUTORITZACIÓ: 080520/066
NÚM. CONTRACTE: 08000327/01
NÚM. CLIENT: 08004524

P.C.

TELEGRAMA OFICIAL

DESTINATARI : Remei Tremosa Castell

DOMICILI: Pg. Sant Joan, 115 4r 2a

LOCALITAT: Barcelona

**REMITENT: IMLC (SERVEI CLÍNICA MEDICOFORENSE DE BARCELONA
Tel. 93.342.67.80 – Fax 93. 412.36.29)**

TEXT:

Us cito perquè comparegueu en aquest Servei situat en Ronda Sant Pere nº 35, baixos de Barcelona el proper dia 17 de setembre de 2008, a les 12,00 hores, a fi que el metge forense us reconegui.

Procediment: Diligències informatives presumpta incapacitat.

Jutjat de procedència: Fiscalia del Tribunal superior de Justícia de Catalunya

Així mateix, cal que hi aporteu tota la documentació mèdica que tingueu, com també radiografies, anàlisis i tota la informació de què disposeu.

Codi: 49759-A

Barcelona, 26 / agost / 2008

COPIA



Generalitat de Catalunya
**Institut de Medicina Legal
de Catalunya**
Divisió de Barcelona Ciutat
Servei de Clínica Medicoforense

AUTORITZACIÓ: 080520/066
NÚM. CONTRACTE: 08000327/01
NÚM. CLIENT: 08004524

P.C.

TELEGRAMA OFICIAL

DESTINATARI : Remei Tremosa Castells

DOMICILI: Pg. Sant Joan, 115 4t 2a

LOCALITAT: Barcelona

**REMITENT: IMLC (SERVEI CLÍNICA MEDICOFORENSE DE BARCELONA
Tel. 93.342.67.80 – Fax 93. 412.36.29)**

TEXT:

Us cito perquè comparegueu en aquest Servei situat en Ronda Sant Pere nº 35, baixos de Barcelona el proper dia 15 d'octubre de 2008, a les 10,45 hores, a fi que el metge forense us reconegui.

Procediment: Diligències informatives presumpta incapacitat.

Jutjat de procedència: Fiscalia del Tribunal superior de Justícia de Catalunya

Així mateix, cal que hi aporteu tota la documentació mèdica que tingueu, com també radiografies, anàlisis i tota la informació de què disposeu.

Codi: 49759-A

Barcelona, 1 / octubre / 2008

MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTROS CIVILES (Familias) Inscripción
Castell

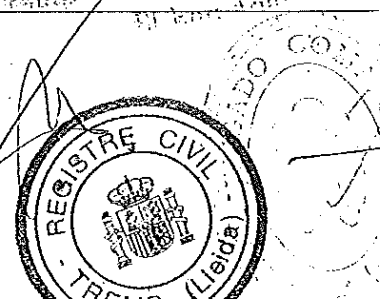
El nombre de la inscrita
"María de los Remedios" que
da traducido por el de
"María del Remei" Se
practica este suceso en
virtud de solicitud del
padre D. Marcelino Tremola
Rocamora con D.N.I. número
40.747.717.

A 9 de Abril de mil nove-
cientos setenta y siete.
El encargado:

El Redactor:
Marcelino Tremola
El Secretario:

NOTA: En la página 184 del
Tomo 36 del Registro Ci-
vil de LIVELI de Ll. consta
inscrito el matrimonio
de M. DEL REMEI TREMOLA
EDARD JOSEPH nacido el
día 27 de enero de
1906.

Tremp 24 de SEPTIEMBRE 1908
El Encargado:



Certificación Gratuita

Se inscribe el NACIMIENTO de una niña de 26 meses
a las dieciséis horas del día veinte y dos
de Agosto de mil novecientos veintea y siete, en
la Plaza Hereses de Toledo n.º 1.

Se le pone el nombre de María de los Remedios
Es HIJO legítima de Marcelino Tremola
Rocamora de veinte y ocho años,
natural de Colles (Huesca)
profesión agricultor, domiciliado en Vilauitjana
Belast y de Amunio Castells
natural de Vilauitjana (Lleida), de veinte y siete años,
profesión mis labores, domiciliada en Vilauitjana

NIETO paterno de Ramon Tremola Puchar-
ro natural de Colles
y de Maria Rocamora Sese
natural de Espejo (Lleida)
y materno de Francisco Castells Solé
natural de Montesquiu
(Lleida)
y de Remedio Belast Guir
natural de Vilauitjana

Se practica la inscripción en virtud de manifestación del
padre de la recién nacida, autorizado de
la Comandante Don Josep Gibbesche
lla

Son TESTIGOS: Don Francisco Bonells Ferrer
domiciliado en la calle
de Mercedal, número 15
y Don Rocendo Vecys Palau
domiciliado en la calle de Mercedal
número 16, ambos mayores de edad y avecindados en esta ciu-
dad

AUTORIZAN la inscripción: el Juez D. José-Clas Muntés
Ortiz y Secretario
Don José Mulet Martí
y se efectúa siendo las doce horas
del día veinte y cuatro de Agosto
de mil novecientos veintea y siete en el local
del juzgado
Y leído el asiento se sella con el del Juzgado, y lo firma el señor
Juez con los testigos José Mulet Martí

y el Secretario, que CERTIFICO.
Francisco Bonells Ferrer
José Mulet Martí

Josep Gibbesche
Francisco Bonells Ferrer
José Mulet Martí

007 00 09



ACORD DEL FISCAL COORDINADOR DEL SERVEI D'INCAPACITATS I
INTERNAMENTS DE LA FISCALIA PROVINCIAL DE BARCELONA

Barcelona, 29 d'octubre de 2008

Ateses les dades de l'expedient i vista la totalitat de l'ordenament jurídic vigent relatiu a les funcions imposades legalment al Ministeri Fiscal, no és procedent exercir cap acció ni actuació en no quedar acreditat que REMEI TREMOSA CASTELLS es trobi sotmesa a una causa d'incapacitació, per la qual cosa és procedent ARXIVAR les actuacions.

Ho mana i signa S.I. Ho certifico....

DILIGÈNCIA.- A continuació se'n dona compliment.
Ho certifico.